

Tomo 2, Núm. 8084 | lunes, 24 de enero de 2022 | Monterrey, Nuevo León



ACUERDO GENERAL 1/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL ARCHIVO ÚNICO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. De conformidad con los artículos 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura. El artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León,* dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público; y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en los juzgados de primera instancia o menores del Poder Judicial.

TERCERO.- Creación del Archivo Único del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado. De acuerdo con un minucioso y sistemático estudio realizado por diversas áreas administrativas dependientes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de implementar un mecanismo que permita la organización, conservación y administración homogénea de las carpetas bajo custodia del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado.

Por ello, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha 3 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, determinó la creación del Archivo Único del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I De la creación y del personal del Archivo

Artículo 1.- Creación e inicio de funciones del Archivo Único. Se determina la creación del Archivo Único del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado.

A partir del día 1 uno de febrero de 2022 dos mil veintidós, el Archivo Único será el responsable de la organización, conservación y administración homogénea de las carpetas bajo custodia del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado y tendrá su sede en el edificio que alberga al mencionado órgano jurisdiccional, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Artículo 2.- Del personal del Archivo Único. El Archivo Único para su buen funcionamiento y organización contará con el personal que requiera y permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio y a la factibilidad económica.

CAPÍTULO II De las obligaciones y reglas de operación del Archivo Único

Artículo 3.- De las obligaciones del Archivo Único. Serán obligaciones del Archivo Único:

- La organización, conservación y administración homogénea de las carpetas bajo custodia del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado;
- Disponer que las carpetas que resguardan se encuentren debidamente ordenadas y costuradas;
- Llevar el control de las entradas y salidas de las carpetas que resguardan;
- IV. Promover con el responsable del archivo de trámite del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado la elaboración de inventarios y depuración constante;

- V. Brindar servicios de préstamo y consulta de las carpetas que resguardan, en los plazos establecidos en el Manual de Operaciones del Sistema Institucional de Archivos vigente, y
- VI. Las demás que establezcan el Pleno del Consejo de la Judicatura y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- De las solicitudes de carpetas por parte de los jueces y/o personal del Juzgado. Las carpetas que se encuentren en el Archivo Único sólo regresarán con el juez y/o personal del Juzgado, a solicitud expresa de éstos, por los medios establecidos para ello.

Artículo 5.- De la revisión de carpetas por las partes, sus abogados o personas autorizadas. La consulta o revisión de las carpetas sólo se permitirá a las partes, a sus abogados autorizados o a las personas que se hayan facultado para oír y recibir notificaciones, debiéndose llevar un registro sistemático de su consulta.

CAPÍTULO III De la inspección

Artículo 6.- Inspección y revisión del Archivo Único. La Inspección Administrativa revisará por lo menos dos veces al año, el desarrollo y funcionamiento del Archivo Único.

CAPÍTULO IV De las circunstancias no previstas

Artículo 7.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día 1 uno de febrero de 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Implementación. Las aplicaciones y herramientas tecnológicas necesarias para la correcta operabilidad del presente Acuerdo General se desarrollarán e implementarán, de manera gradual, por la Dirección de Informática, estableciendo un plan de capacitación para su uso.

TERCERO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Magistrado Jose Arturo Salinas Garza Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATUR

H. CONSEJO DE LA JUDICATURA Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General 1/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado